

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC- 10 -21

Hoja 1 de 1

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **JJN-11221**, se ha proferido el **Auto PARC N° 409** del 7 de julio de 2021, que dice:

"Mediante oficio radicado el día 15 de marzo de 2021 con el No. 20211001083812, el señor Fabio Murillo, actuando en calidad de titular del contrato de concesión No. JJN-11221, presentó solicitud de amparo administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 308 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados, al señalar: "...Solicito amparo administrativo para la suspensión de actividades de explotación de minería ilegal de oro que están dentro de mi título, los cuales se están desarrollando sobre las siguiente coordenada: 3° 51' 55.88"N y 76° 55' 55.95" W. Las personas que están desarrollando esta actividad dentro de mi título las desconozco al igual que su domicilio, sin embargo, me manifiesta que son colonos del área.

*Por medio del presente acto administrativo se sirve fijar nueva fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, **para el día (30) de julio de 2021, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenaventura departamento del Valle del Cauca. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer las personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.*

*Se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 9 de julio de 2021 y se desfijará el día 12 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante el señor Fabio Murillo, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"***

Y para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado PAR Cali